Núm. 85 Del miercoles 24 de setienbre de 1823. Pág 1.

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

N. Sra. de las Mercedes.

Aniversario de la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz en 1810 =Visita general de cárceles.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

Palma 23 de setienbre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio pára el 24.*

Principal, socorredór y oficial de ronda Pavia; ornabeque artilleria, las demas guardias, sargentos de ronda y de hospital M. A.

Mañana celebrará el señor gobernador de esta plaza por indisposicion del señor comandante general, con el tribunal militar, la visita general de cárceles y cuarteles; á cuya hora se hallarán en los suyos respectivos los señores gefes y oficiales, y con alguna anticipacion en el palacio nacional un piquete de 30 granaderos de la M. N. A. con dos oficiales y 4 ordenanzas montadas del regimiento de Pavia.—Socies.

Señores editores del diario constitucional sirvanse ustedes publicar en el mismo esta esquela, y adjunta felicitacion.

El rasgo de generosidad que los ciudadanos ingleses mienbros del ayuntamiento de Lóndres y de una asanblea especial han usado en ausilio de nuestra libertad é independencia; ha movido á las autoridades y patriotas de esta capital á manifestarles su gratitud por medio del escrito que al efecto les han dirigido, conforme al cual están los inpresos que aconpañan. Estas mismas autoridades han creido oportuna su circulacion, y me encargan que por mi conducto se trasladen al de V. deseando dar la publicidad posible al tributo que merecen nuestros bienhechores.

Dios guarde á V. muchos años. Palma en la Isla de Mallorca 30 de agosto de 1823.—El intendente.—*Lorenzo Peraveles.*

A los ciudadanos ingleses mienbros del ayuntamiento, y de la asanblea patriótica de Lóndres, protectores de la independencia y libertad de España: las autoridades y patriotas de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

No es poca cosa, ciudadanos ilustres, el habernos de enpeñar en hacer la apologia de vuestras virtudes en una ocasion como la presente: nuestra admiracion y asonbro nos entorpecerán tal vez al fijar aqui la demostracion que corresponde al merecimiento de vuestra generosidad: generosidad que no habeis reusado hacer pública á toda la faz de la tierra, sin arredraros aquellos miramientos que otros tendrian á la rivalidad, al furor del egoismo, ó acaso acaso á una insana política agena de la razon, y del pundonor. Tal ha sido, honbres singulares, ese inegenplar desprendimiento que habeis hecho de parte de vuestros haberes en favor de una nacion perseguida por la maldad, y perseguida sin mas motivo que el de querer ser independiente y libre, y por lo tanto autora de sus leyes: tal ha sido el animoso pensamiento, que habeis puesto en práctica, de asociaros y uniros en asanblea para tan grandioso objeto: y tal por fin el afan que habeis mostrado de estender vuestros sentimientos filantrópicos á los demas conciudadanos vuestros, que no dudamos os imitarán solo porque son ingleses; ó lo que es lo mismo, porque pertenecen á esa nacion heróica por todos títulos, y distinguidamente por el de su primacia en la enseñanza de los verdaderos derechos del honbre en todo estado.

Y á vista de esto, ¿qué restará de parte de nosotros? No lo sabemos decir; y sí confesar, que no hallamos conpensacion adecuáda al valor infinito de vuestra generosidad: esta hará, que sin peligro de zozobrar triunfemos de la tiranía, y de los tiranos que nos atacan: hará, que pronto pronto veamos el suelo español despojado de los satélites que ha enviado el déspota vecino, mandatario de los demas de la infame y sacrílega alianza; y hará tal vez que nuestra fortuna sea el principio de la de los demas honbres. Si, protectores nuestros, sí, en esta inteligencia estamos: mas sabed; que no os equivocasteis cuando en vuestra asanblea atribuisteis á los españoles la decision eficaz de defender hasta morir su libertad, asi como defendieron en apuros mayores su independencia, con la ayuda vuestra; ni os engañasteis tanpoco en dejar de creer las falacias y supercherias del gobierno que nos hace esta injusta, y alevosa guerra; de la cual se hubiera abstenido quizas, si el liberalismo español hubiese tratado á su tienpo de otra manera á la superticion, y á la aristocracia, en cuyos elementos ha fijado aquel vanamente su confianza. No os equivocasteis, repetimos; y mienten los franceses al decir en sus papeles, que han nacionalizado todo el círculo español, substituyendo al escudo constitucional el de su pretendido é

infame absolutismo; pintando esta mentira con la osadia de suponer, y dar nonbre de regencia á un club de honbres sublevados, perjuros, y aborrecidos de todos los que conocen las causas verdaderas de sus proyectos infernales y ruinosos: porque si bien la España liberal ha tenido que padecer, y está actualmente padeciendo los males de una agresion, no inferior en perfidia á la que hizo Napoleon; es igualmente cierto, que esta misma España liberal sostiene, y hasta el último suspiro sostendrá todos los apoyos físicos y morales de su integridad en el concepto de verdadera nacion constitucional, reconocida por todas las demas que no la anbicionan esta gloria. Nuestra soberanía, centrificada en Cádiz, se halla en el egercicio pleno de sus augustas funciones: provincias enteras, como las ultramarinas, la de estas Islas, la de Canarias: de la Península, las de Lérida, Chinchila, Ecstremadura, Asturias, Galicia, con las posesiones de Africa, mantienen, sin ecscepcion de pueblo, su absoluta libertad constitucional, y sus relaciones con las córtes y gobierno: y de las otras, os podemos asegurar, que en todas se victorea la constitucion, ménos en aquellos territorios parciales, é indefensos, que accidental, ó precariamente pisan algunas hordas de facciosos, ó fracciones del egército francés. De esta verdad son públicos testimonios las plazas de Panplona, San Sebastian, Figueras, Barcelona, Peñiscola, Alicante, Cartagena, Cádiz, y otras, invencibles todas sin disputa, para esta singular casta de salteadores, á quienes por otra parte hacen, y no pueden menos de hacer tenblar los valientes egércitos, y otros numerosos cuerpos de patriotas que tenemos en pie, y que de dia en dia van recreciendo, contra aquellos en todos puntos; á que ha de ser consiguiente, cuanto necesaria su desesperacion, hasta el estremo del abandono, en resultas de vuestro influjo y cooperacion.

¿Y qué gloria para vosotros, progenitores de la libertad social? ¿qué gloria no vestirá en todos los siglos á vuestros nonbres y progenies con el tipo de unos rasgos, como los que ahora os dignais hacer? Preveemos con razon, que en breve la Europa entera ha de poner al lado de sus lápidas, y signos liberales los monumentos, que os hace merecer este gran golpe que dais en la España contra la rebelion de la tiranía, por desgracia tan generalizada, y anticuada: y esta sola memoria, unida á nuestro entero reconocimiento, debemos creer, que la tendreis por la mayor de las reconpensas; por que sois libres, por que sois humanos, y porque poseeis en grado eminente el don de ser buenos, y el arte de comunicar vuestra bondad á todos los demas honbres.

Estos son nuestros sinceros sentimientos: recibidlós, renunciando á vuestra delicadeza, con el agrado que piden nuestro amor, y gratitud. Palma en la Isla de Mallorca á 30 de agosto de 1823.—El comandante general por sí y por las tropas del egército de su mando.—*El conde de Almodovar*.—El gefe político por sí y por todas las corporaciones de la provincia.—*Gines Quintana*.—El obispo por sí y por el clero de la Isla.- *Pedro obispo de Mallorca*.—El intendente por sí y por los enpleados en la provincia.—*Lorenzo Peraveles*.—El alcalde constitucional del ayuntamiento de la capital por sí y demas individuos.—*Gerónimo de Alemañy*.

Los alcaldes constitucionales de la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares.

Deseosos de evitar todo fraude en la venta de los comestibles y demas géneros que se conpran al peso, como igualmente que los ciudadanos tengan un claro conocimiento, asi de la legitimidad de los pesos, como de la cantidad que se les entrega; hemos resuelto por escitacion del M. I. Ayuntamiento variar la forma de los pesos que en el dia se usan, con otros de bronce ochavados, bruñidos y marcados, conforme al modelo que obra en la secretaria de dicho ilustre cuerpo; y mandamos que todos los vendedores de esta ciudad y su distrito en el preciso término de tres meses contaderos desde esta fecha usen los pesos en la forma que se ha dicho, bajo la pena luego de discurrido el citado plazo de recogerles los que tubiesen sienpre que no tengan la forma espresada, y de ecsigirles la multa de diez libras de efectiva ecsaccion, que desde ahora para en caso de desobediencia se les inpone. Se advierte que el citado modelo se franqueará desde hoy en adelante á cualquiera maestro ó ciudadano particular que desee construir de su cuenta algunos juegos para la venta pública con obligacion pero de deberlos presentar para marcarlos al afinador y marcador D. Pablo Morey á fin de que tengan la legitimidad correspondiente.

Con esta medida que terminantemente pone á nuestro cuidado el art. 190 de la instruccion para el gobierno económico político de las provincios creemos quedarán cortados de raiz todos los fraudes que pudieran cometerse con los eslabones que tienen los pesos actuales, y que á pesar del mayor celo y vigilancia pueden esconderse privando al conprador de parte de lo que adquiere por justo precio. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia se publica el presente en Palma á 6 de setienbre de 1823.—Gerónimo de Alemañy.—Juan Mut.—Antonio Barceló y Ripoll.—Miguel Ignacio Manera, Secretario.

El objeto de evitar el continuo robo que se comete con las piezas de hierro espuestas al público en varias casas particulares há movido al M. I. ayuntamiento á escitar nuestra autoridad paraque conforme á lo dispuesto en el art. 184 de la instruccion para el gobierno económico político de las provincias se adopten disposiciones para asegurar, y proteger los bienes de los habitantes de esta ciudad y su término, y no pudiendo menos de atender á tan justa escitacion mandamos que todos los vendedores de hierro viejo en el preciso término de tres dias entreguen lista al infraescrito secretario de todas las piezas de hierro que tengan en su tienda, de venta, y que en lo sucesivo no pasen á conprar ninguna sin dar aviso antes de la persona que la detiene, casa que habita, y pieza que trata de vender, bajo la multa de una libra y diez sueldos al conprador que la adquiriese sin previo el citado aviso. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Palma á 6 de setienbre

de 1823.—Gerónimo de Alemañy.—Juan Mut.—Antonio Barceló y Ripoll.—Miguel Ignacio Manera, Secretario.

Los perjuicios que siente este público con la venta de pescado insalubble por revendedoras que confundidas con las vendedoras de primera mano, inducen al conprador poco ecsperto en las circunstancias que debe tener el pescado, á creer que es de buena calidad; ha movido nuestro celo á mandar que desde hoy en adelante el vehedor de carnes visite por mañana y tarde las cantidades de pescado que haya en venta, disponiendo se eche al mar el que se halle en estado de corrupcion y con obligacion de dar parte en seguida para ecsigir al vendedor del mismo la multa de 20 sueldos que desde ahora se le inpone: que se encargue muy particularmente al señor concejal de ayuntamiento en turno de policía cuide de que no se defraude el peso del citado género ecsigiendo irremisiblemente al contraventor la multa cominada, y las espresadas revendedoras paraque sean conocidas del público deban tener una banderilla en el cesto que diga, *Revendedor*, bajo la multa de 6 sueldos de efectiva ecsaccion que se ecsigirá al contraventor. Y para que se cunpla puntualmente lo dispuesto y nadie pueda alegar gnorancia se publica y fija el presente en los lugares acostunbrados. Palma 9 de setienbre de 1823. Gerónimo de Alemany.—Juan Mut.—Antonio Barceló y Ripoll.—Miguel Ignacio Manera secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Sensible es haber de tomar la pluma para vindicar el honor de don Miguel Sampol ultrajado en el articulo comunicado inserto en el diario constitucional del 18, y en el patriótico del 19 del corriente, firmado por E. B., porque seguramente no es este el noble objeto y fin que tiene la libertad de inprenta: pero ya que el señor articulista E. B. ha tenido enpeño en hacer aparecer culpable á Sampol y le hace incurrir en la pena de *plus petentium*, indudablemente con el fin de que toda la carga que le hecha encima resulte en alivio de don Esteban Bonet; justo será que en buen cambio manifestemos los errores y falsedades que estanpó el señor E. B. en su articulo para que el público le aplique la que le corresponde por este delito. Y asi como Sampol tuvo la franqueza de manifestar bajo su firma en fuerza de los deberes de honbre de bien los motivos ó fundamentos qne hubo para decir una *falsedad*; asi tanbien esperamos que el señor E. B. manifestarà bajo la suya las razones porque ha estampado las mentiras que contiene su articulo; y mientras no lo verifique tendremos un derecho á creer que lo hizo por malicia y no inadvertidamente como Sampol.

Por inadvertencia pidió Sampol 222 libras 2 sueldos y 6 dineros en lugar de pedir 213 13 sueldos y 6 dineros, y estamos persuadidos que asi el público lo ha juzgado porque no es facil creer que con malicioso estudio pidiese 8 libras 9 sueldos mas; mayormente cuando tuvo un motivo tan poderoso para caer en este error que es el de que realmente pago 222 libras 2 sueldos 6 dineros por arbitrios de 21 cajas de azucar blanco, 16 de quebrado y 4 estuches id; y en nada se aumenta el cargo de Sampol ni puede variar el color de la *falsedad* por mas que haya dicho una, dos, tres, cuatro y mas veces que la cantidad que debia reintegrarsele era de 222 libras dos sueldos 6 dineros porque sienpre tuvo un mismo origen, que es el no haber hecho por el espendido la baja correspondiente á los 4 estuches ó medias cajas que no habian sido estraidas con las 37. Con esto queda contestada la primera parte del art. del señor E. B. que (aunque algo inecsacta, pues que en cuasi todas las solicitudes menos en el verbal se espresó la cantidad por incidencia) no hemos querido inpugnar parte por parte por no ser demasiado difusos como era indispensable serlo habiendo tenido que escribir sobre cada una de las solicitudes referidas en él, y de cuya inecsactitud esperamos que el público se persuadirá en vista de que todo lo demas estanpado en dicho artículo es un tejido ó de falsedades ó de metafísica obscura como vamos á demostrar para eterna confusion del señor articulista. Dice este: *En el recibo de Tomás Cortés presentado por parte de Sampol en el espediente ejecutivo se dice que el total pagado (que se repetia) era de 222 libras 13 sueldos y 6 dineros.* Suponemos que el señor articulista se refiere al espediente gubernativo que formó D. Esteban Bonet, y no al ejecutivo que formó don Antonio Barceló porque en este nada dijo Sampol ni nada se le mandó decir, y bajo este supuesto procedemos á esta refutacion. El recibo está espresado en estos términos.

Certifico que en la cantidad pagada por el capitan don Pablo Sorá de 700 libras 17 sueldos 6 dineros van conprendidas 213, 13 sueldos y 6 dineros equivalentes al inporte de 21 cajas con 346 arrobas 12 libras y media azucar blanco y 16 id. con 277 arrobas, cinco libras quebrado introducidas en esta ciudad de cuenta de don Miguel Sampol (que son las mismas estraidas). Recibo que obra original en poder de Sampol por haberlo solicitado del juez de primera instancia de esta ciudad y entregadosele dejando copia en el espediente donde obraba, recibo que puede ver quien quiera, el cual contiene las dos cantidades en letras y no cifras lo que se advierte para que se vea que no podemos haber incurrido en equivocacion en esta parte. Continua despues: *Ningun recibo ecsiste por cajas esportadas..* Y en el espediente gubernativo obra una certificacion de la aduana que acredita haber estraido D. Miguel Sampol para Alicante 21 cajas azucar blanco y 16 de quebrado de las que introdujo D. Pablo Sorá. En seguida añade: *La diputacion en su última orden manda el reintegro en cantidad de 213 libras 13 sueldos 6 dineros satisfechas por la inportacion del azucar. Luego si S. E. jamás mencionó cantidad determinada hasta en su último oficio, Sampol espuso y repitió segunda y tercera vez una falsedad.* Ya está dicho de donde tiene origen esta *falsedad* sobre la que tanto se apoya el señor articulista y muy puro deberá ser él sino ha cometido otras infinamente mayores. Lo que al parecer siente mucho el señor articulista es que la diputacion no mencionára *cantidad determinada hasta en su último oficio*, esto es, siente que no haya incurrido en contradicciones. Pues no señor no ha incurrido en ellas y con este sentimiento tendrá

que bajar al sepulcro: en ninguna otra vez menciona *cantidad determinada* ni Sampol la habló jamas de ninguna; porque la resolucion de la diputacion versaba sobre si debian reintegrarsele ó no los arbitrios que habia satisfecho á la introduccion por las cajas estraidas, y no versaba sobre *cantidad determinada*; y si la diputacion la espresó en su último oficio fue muy oportuno para evitar dilaciones harto prolongadas ya, y lo hizó en vista del recibo del conductor. Constante el señor articulista en su proposito de mentir para desfigurar continua: *Si este no ha manifestado*, esto es Sampol, *que su crédito se reducia á 213 libras 13 sueldos 6 dineros como no lo ha hecho en el espediente ejecutivo, ha incurrido en la pena que los letrados llaman plus petentium*. Desde el momento que D. Estevan Bonet se encargó de llevar á efecto la resolucion de la diputacion que le fue comunicada por el ayuntamiento dijo: *Y respecto á que ni en él*, esto es en el oficio del ayuntamiento, *ni en la órden de la diputacion provincial que incluye se espresa la cantidad pretendida por D. Miguel Sampol enterese á aquel á fin de que lo manifieste*. Y Sampol consiguiente à este auto presentó el antecitado recibo del conductor D. Tomas Cortés que como se ha visto ya es de 213 libras 13 sueldos 6 dineros aconpañado de un escrito que decia que aquella era la cantidad que se pretendia. En seguida dice. *Sino estrajo todo lo que inportó*, esto es Sampol, *y lo que inportó segun la diputacion valia por derechos 213 libras 13 sueldos 6 dineros que satisfizo, no le es debida tanta cantidad*. Es cierto y muy cierto señor articulista que Sampol no estrajo todo lo que inportó pero es muy falso que la diputacion haya dicho que todo lo que inportó valia 213 libras 13 sueldos 6 dineros. La diputacion lo que dijo fué que debian reintegrarsele 213 libras 13 sueldos 6 dineros porque esta es la cantidad que satisfizo como consta del recibo referido á la introduccion de las 21 cajas azucar blanco y 16 de quebrado que estrajo despues de introducidas. Si Sampol inportó mas partida nada de ello sabe la diputacion ni debió saberlo, porque á él le interesaba manifestar unicamente lo que estrajo y no lo que introdujo. Y si el recibo del conductor no habla tanpoco de haber introducido mayor partida es porque no se lo ecsigió D. Pablo Sorá sino de la que habia estraido Sampol que era el que necesitaba para acreditar en debida forma la cantidad que debia retornarseles; de otra manera tanbien estuvieran continuados en el mismo recibo los cuatro estuches y de consiguiente la partida fuera de 222 libras 2 sueldos 6 dineros; pero señor articulista no se queria ningun maravedis de D. José Valls Frisa y por esta razon solo se pidió el recibo de lo pagado correspondiente á las 21 y 16 cajas estraidas que son las 213 libras 13 sueldos 6 dineros. Añade y concluye: *Si la liquidacion de la que sea* esto es la cantidad *debe preceder como nadie ignora á la estraccion de prendas, procedieron los autos intermediados del espediente actuado ante el alcalde 1.º, y era favor á Sampol el que se decretase la ejecucion con solo el reconocimiento tacito del conductor*. En vano se esfuerza V. señor articulista en querer defender al señor alcalde Bonet, porque ninguna liquidacion se necesitava hacer cuando desde un principio en la instruccion del espediente Sampol habia dicho que la cantidad que reclamaba era la que espresaba el recibo del conductor que aconpañó de 213 libras 13 sueldos y 6 dineros y jamas pidió en él las 222 libras 2 sueldos 6 dineros: asi pues los *autos intermediados* que se dieron ninguna relacion tuvieron con diferencia de cantidad porque no lo hubo: otro era el fin de ellos. Ni á Sampol se le hizo ningun favor *en que se decretase la ejecucion con solo el reconocimiento tacito del conductor*; porque no habia necesidad de otro reconocimiento que el espreso ó tacito de la firma del recibo, hecho el cual debia pagarsele sin mas dilacion, y por lo mismo todo lo demas que se hizo en el espediente fué en su perjuicio y no *favor*, el que jamas solicitó y si solo justicia.

Bien se conoce señor articulista que V. es del numero de los que opinan por el no reintegro ó á lo menos que no debia efectuarse por los medios que se ha conseguido. Sobre estos puntos puede V. enristrar su pluma que creo no faltará quien le conteste; pero como sobre Sampol no puede pesar sino el cargo de la *falsedad* de la cual demasiado se ha hablado ya, ofrecemos por nuestra parte no hablar mas del asunto sienpre que V. ú otros no vuelvan á acriminar á Sampol para defender á D. Estevan Bonet porque en este caso antes nos caerán los dedos que la pluma.—*Dos amigos de Sampol.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en él, en los dias 18, 19, 20, 21 y 22 del que rige.

De Mataró en 2 dias, el bergantin dos amigos del capitan Ilario Demoro, Sardo, con trigo y maiz.—De Tarragona en id., el laud Dolores del patron Bartolomé Rubio, catalán en lastre.—De id. en 7 dias, el bergantin Carolina Cristina del capitan Andrés Los-Ke sueco en lastre.—De Gibraltar en 10 dias, el laud Angel del patron Francisco Bosch, mallorquin con ropas y abichuelas.—De id. en id., la bergantina san Miguel del patron Mateo Esteva, id. con cueros y otros géneros.—De Mataró en 8 dias, la bonbarda Merced, del capitan Juan Bautista Castenano sardo, con trigo.—De Barcelona en dos dias, el javeque san Antonio del patron Pedro Onofre Sancho mallorquin en lastre.—De Sitges en 4 dias, el bergantin los Amigos del capitan Andrés Macala, inglés, en lastre.—De Sicilia en 9 dias, el javeque Soledad, del patron Miguel Reus, mallorquin con trigo.—De Mahon en 1 dia, el laud Cármen del patron Juan Vanrell, mahonés con patatas, arroz y habones.—De Valencia, en 4 dias, el javeque san Salvador del patron Miguel Alemany, mallorquin con varios géneros.—De Alicante en id. el id. san José del patron Antonio Nadal id. con havas cacao y batija.—De Génova en 11 dias el bergantin san Juna Bautista, del patron Bernardo Gorlero, sardo con trigo.

AL PUBLICO.

El 27 del corriente á las once de su mañana el en patio de la casa administracion de rentas estancadas de esta provincia se sacarán á pública subasta cinco sacos de salitre sencillo propios de la hacienda pública, tanto por junto como con separacion y division de cantidades segun mejor acomode. Palma 23 de setienbre de 1823.—Juan Maria Ripoll.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.